

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, correspondientes á la provincia de Zamora.

Pleito número 9.008.—D.^a María Santiago Prieto, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre expropiación de una finca de su propiedad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar. R—4025

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NOTA-ANUNCIO

que deberá insertarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Medina del Campo.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, por acuerdo de éste, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión de treinta y siete (37) litros y doce centilitros (12) por segundo de tiempo de las aguas subalveas del río Adaja, con destino al abastecimiento de dicha villa.

El caudal solicitado se tomará en el cauce de citado río, á unos doscientos (200) metros agua arriba del puente de Palacios, situado en el kilómetro 15 de la carretera de Medina del Campo á Olmedo, por captación subalvea. Se elevará mecánicamente por medio de bombas centrífugas hasta el cauce artificial conocido con el nombre de La Cava, y se conducirá después por tubería de mortero de cemento de treinta centímetros (0'30) de diámetro interior enterrada á un metro de profundidad mínima, hasta frente el Convento de las Claras, situado en el kilómetro 1 de la citada carretera.

Esta tubería de conducción mide una longitud de 14 kilómetros y media próximamente, y se mantendrá en el interior de La Cava desde el punto en que ésta cruza con el camino que sale del puente de Palacios para el pueblo de La Zarza, hasta las proximidades de Pozal de Gallinas,

y continua después por lo que fué La Cava, ya fuera del pinar y entre tierras de labranza donde ya no se marca tanto su depresión, siguiendo en definitiva el cauce de la Adajuela, del que se separa muy poco.

Frente al Convento de las Claras se recogerá el agua en un depósito subterráneo de mil seiscientos (1.600) metros cúbicos de capacidad, que oficiará de regulador. Desde este depósito se elevará por segunda vez el agua por medio de otra instalación de bombas centrífugas, á un segundo depósito de igual capacidad que el primero y próximo á él, que se construirá junto al Castillo de la Mota, detrás del Cementerio, punto suficientemente elevado para dominar todo el poblado de Medina. De este segundo depósito partirá la red de tuberías de distribución del agua.

Esta red de distribución, así como las tuberías de aspiración é impulsión de las dos instalaciones proyectadas para elevar el agua mecánicamente, se construirán con tubos de fundición que varían de sesenta (60) á trescientos (300) milímetros de diámetro interior.

Lo que se anuncia al público, señalando un plazo de treinta (30) días, á partir de esta fecha, para que puedan durante él presentar reclamaciones los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras. Las reclamaciones se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid. El proyecto podrá ser examinado por quien lo desee dentro del plazo señalado, en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, de Valladolid, todos los días hábiles de once á catorce. Zamora 5 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Recaudación de la contribución territorial correspondiente á las liquidaciones practicadas en los expedientes de Revisión del Registro fiscal de edificios y solares de esta capital.

CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Delegación de Hacienda que varios contribuyentes se lamentan tener que satisfacer de una sola vez el importe de las liquidaciones por diferencia practicadas en los expedientes de Revisión del Registro fiscal de edificios y solares, de esta capital, y deseando armonizar los intereses del Tesoro con los de los contribuyentes, esta Delegación ha acordado lo siguiente:

1.º Los contribuyentes que no deseen satisfacer de una sola vez los recibos por diferencias que ya se hallan en poder del Arriendo de Contribuciones para su cobranza, podrán solicitar de esta Delegación de Hacienda satisfacer su importe en fracciones trimestrales, extendiendo á favor del Tesoro un número de pagarés espe-

ciales cuyo modelo obra en la Administración de Rentas públicas.

2.º En referidos pagarés que se presentarán en dicha Administración antes del día 20 del corriente mes, se consignarán además de las circunstancias propias de tales documentos, la declaración expresa de quedar afecta la finca al abono total del importe de la liquidación, debiendo llevar el aval de una casa de Banca ó comerciante matriculado ó contribuyente de análoga importancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes que deseen acogerse á la forma de pago que queda expresada.

Zamora 5 de Noviembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—4050

Cámara Oficial de Comercio é Industria de la provincia de Zamora.

Convocatoria.

Conforme á lo prevenido en el Reglamento orgánico de estas Corporaciones y Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Octubre último, se convoca á elecciones para la renovación trienal de la Cámara de Comercio de la provincia, que deberán tener lugar el día 20 del corriente, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

En virtud de la reforma de su composición y elevación del límite tributario de las categorías, acordadas por Real orden, resulta que las vacantes á cubrir son las siguientes:

Grupos y categorías	Límite de la contribución	Vacantes á cubrir
Grupo I		
1. ^a categoría	De más de 500 ptas. anuales	2
2. ^a idem	De 250'01 á 500 ptas. idem	4
3. ^a idem	Hasta 250 ptas. idem	0
Grupo II		
1. ^a categoría	De más de 500 ptas. anuales	1
2. ^a idem	De 250'01 á 500 ptas. idem	1
3. ^a idem	Hasta 250 ptas. idem	2

La proclamación de candidatos se verificará el día 15 próximo, á las doce de la mañana; debiendo los que aspiren á ocupar las mencionadas vacantes, presentar sus candidaturas firmadas por un número de electores superior al 5 por 100 de los que constituyan la categoría en que se hallen clasificados.

El Colegio electoral, que será único, estará instalado en el domicilio oficial de la Corporación, calle de Santa Clara, número 4, 2.º piso, en esta capital.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios procedentes.

Zamora 4 de Noviembre de 1927.—El Gobernador, Manuel G. Longoria. R—4057

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Patente Nacional para vehículos de motor mecánico.

Dispuesto por Circular de esta Administración de Rentas públicas, de fecha 31 de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de Septiembre siguiente, que el plazo para la presentación en esta Oficina de los Padrones para hacer efectiva la Patente nacional sobre circulación de automóviles y vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1928 termina el día 15 del corriente mes, se recuerda por medio de la presente á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento en el plazo anteriormente dicho de este importante servicio, bien sea remitiendo padrones ó certificación negativa, en evitación de la multa y demás responsabilidades en que incurran los que no lo verifiquen así, y con las que desde luego quedan conminados.

Zamora 2 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—4003

Negociado de Patente Nacional

Terminada por esta Administración la confección del Padrón de vehículos de motor mecánico correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1928, se hace saber por medio del presente anuncio, que el referido documento cobrador se halla expuesto al público en esta Administración por término de diez días, á contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las alegaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Zamora 28 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—4023

Formación de Repartimientos de la contribución territorial

CIRCULAR

Estima conveniente esta Administración recordar por la presente Circular á los señores Alcaldes y Secretarios y á las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 15 del corriente mes de Noviembre, expira la fecha señalada en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 14 de Septiembre último, para que sean presentados en esta Administración los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana, con sus listas cobradoras, que han de regir en el próximo año de 1928.

Espera pues, esta Oficina, que fijarán su atención en este recordatorio dichas entidades, y en su vista, desplegarán la mayor actividad y celo, á fin de que tan importante servicio sea cumplido en el plazo señalado, evitando con ello se vea obligada la Administración á tener que exigir las responsabilidades que señala el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, con las que desde luego quedan conminados, ó sea la multa reglamentaria y en su caso, además la responsabilidad mancomunada de los individuos de dichas Corporaciones al pago del importe de la contribución del trimestre ó trimestres que no puedan hacerse efectivos en el plazo reglamentario, por consecuencia de la demora en el cumplimiento del servicio de que se trata.

Zamora 2 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—4007

Retratos

Para que pueda tener efecto lo que la Real orden de 18 de Junio de 1921 establece, y en particular, lo que preceptúa el párrafo 3.º de su parte dispositiva, por el presente anuncio se notifica á la testamentaria de D. Mariano Samaniego Frias, puesto que es desconocido de esta Administración de Rentas públicas el domicilio de la misma, el derecho de preferencia que tan soberana disposición les confiere ó en defecto de ésta á sus causahabientes, para que puedan retrotraer en el caso de que les convenga, las dos fincas rústicas que á continuación se detallan.

Una tierra, enclavada en el término municipal de la ciudad de Toro, al pago denominado camino de Morales, de cabida una hectárea sesenta y cuatro centiáreas: que linda por el Naciente con el camino de Valdeví; por el Mediodía, con la carretera de Valladolid; por el poniente, con tierra de Francisco Tiedra, de Tagarabuena y por el Norte con el camino viejo de Morales.

Otra tierra enclavada en dicho término municipal, al pago denominado Alto de Valdeví, de cabida una hectárea sesenta y cuatro centiáreas: que linda por el Naciente con tierra que labran los herederos de Cándido Tiedra; por el Mediodía con campo perdido, de dueño desconocido; por el Poniente con tierra de Santiago Martín, y por el Norte con tierra de Baltasar Hernaez, todos de Tagarabuena, las cuales fueron adjudicadas á la Hacienda pública en 25 de Enero de 1913, á virtud de expediente instruido por el Recaudador auxiliar de la única Zona de Toro, contra la referida testamentaria á consecuencia de débitos de contribución correspondientes á los años de 1908 al 1911 inclusive.

Al mismo tiempo, igualmente se les notifica, que transcurrido que sea el plazo de 15 días que han de ser contados á partir del siguiente al en que tenga efecto la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y sin que por parte de la mencionada testamentaria ó en defecto de ésta por sus causahabientes, se haya interpuesto ante la Delegación de Hacienda de la misma escrito, por virtud del cual soliciten el retracto de las dos fincas anteriormente reseñadas, de conformidad con la facultad que les otorga la citada Real orden, el que por las Oficinas de Hacienda sin nuevo aviso, se ha de proceder á conceder el retracto de las dos fincas á que hace referencia este anuncio, al vecino de la ciudad de Toro D. Victoriano Alba Ceijas, en razón á que dicho señor le ha solicitado con arreglo al derecho que le faculta el artículo 2.º de la Ley de 11 de Mayo de 1920.

Zamora 28 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—4024

Patronato universitario de Salamanca

JUNTA DE GOBIERNO

Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras: tres para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos, para la de Derecho; pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, *no siendo admitidos* los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional ó pe barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 14 de Noviembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritísimos* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en constar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Y, por concurso, habrán de proveerse también:

Tres becas del colegio menor de Santa Maria de los Angeles, que habrán de aplicarse á cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad.

Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispaña y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hoyan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 15 de Octubre de 1927.—El Rector-Presidente, Enrique Esprabé.—El Secretario, Eleuterio Población. R—3910

Arreudamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Edicto de subasta

2.^a zona de Bermillo.—Pueblo de Roelos

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribuciones rústica y urbana correspondientes á los años de 1924-25 al ejercicio semestral de 1926, he procedido ha dictar con fecha 28 de Septiembre último la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Juez municipal de este distrito y Secretario, el día 22 de Noviembre del corriente año, en el local del Juzgado municipal, á las once de su mañana, teniendo en cuenta en dicho acto de subasta lo que determina el artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 y demás pertinentes al acto; siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores ó á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de este pueblo, como igualmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los siguientes:

Deudor: José Moralejo Marino.

Débito: 11'44 pesetas.

Recargos: 2'28 pesetas.

Total: 13'72 pesetas.

Tierra en término de Roelos, al sitio denominado Peñalafragua, de cabida de una fanega, igual á 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte camino, Este finca de Angel Herrero, Sur y Oeste otras de herederos de Ramón Simón, con un líquido imponible de doce pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento, según dispone el artículo 92 de la Instrucción de apremios, dan un valor de 240 pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Deudor: Ildelfonsa y Asunción Moralejo.

Débito: 7'82 pesetas.

Recargo: 1'56 pesetas.

Total: 9'38 pesetas.

Teso en término de Roelos, al sitio danominao Val de Banrey, de cabida de una fanega, igual á 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte camino, al Este otro de Andrés Moralejo, Sur otro de Angel Herrero y Oeste de Juan Montero, con un líquido imponible de diez pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento según dispone el artículo 92 de la Instrucción de apremios dan un valor de 200 pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Otro tesó á Valdepallas, de cabida de 9 celemines, igual á 25 áreas y once centiáreas: linda al Norte otro de José Marino, al Este otro de Lorenzo Campo, al Sur otro de Eugenio Martín y al Oeste otro de Antonio Lambrer, con un líquido imponible de ocho pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento según dispone el artículo 92 de la Instrucción de apremios, dan un valor de 160 pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Deudor: Lucía Miguel Moralejo.

Débito: 4'73 pesetas.

Recargo: 0'94 pesetas.

Total: 5'67 pesetas.

Una casa en el casco del pueblo de Roelos y su calle del Castillo, distinguida con el número 26, de una extensión superficial de 60 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha de su entrada con solar de herederos de Angela Puente, izquierda casa de Alonso García Chappedo y espalda casa de José Campo Moralejo, cuya finca se halla amillarada con un líquido im-

ponible de nueve pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone el artículo 92 de la Instrucción, resulta un valor de 225 pesetas, que han de servir de tipo para la subasta.

Deudor: Herederos de Domingo Lucio Mielgo.

Débito: 8'15 pesetas.

Recargo: 1'63 pesetas.

Total: 9'68 pesetas.

Una casa en el casco del pueblo de Roelos y su calle de la Vega, distinguida con el número 8, de una extensión superficial de ochenta metros cuadrados próximamente: linda á la derecha de su entrada otra de Francisca Hernández Baz, izquierda calle y espal la casa de herederos de Gregorio Moralejo Moralejo, cuya finca se halla amillarada con un líquido imponible de quince pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone el artículo 92 de la Instrucción, resulta un valor de 375 pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

Pueblo de Villar del Buey

Celebración de la subasta el 24 de Noviembre

Deudor: Bernardo Barrientos.

Débito: 2'84 pesetas.

Recargo: 0'56 pesetas.

Total: 3'40 pesetas.

Cortino en término de Pasariegos, á Valdemartín, de cabida de 3 tres celemines, igual á 8 áreas y 37 centiáreas: linda al Naciente con otro de Zacarías Marino, Mediodía otro de Domingo Vicente, Poniente y Norte calle, con un líquido imponible de cuatro pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento según dispone el artículo 92 de la Instrucción de apremios, dan un valor de 80 pesetas que han de servir de tipo para la subasta.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros aun cuando no haya ninguno.

4.^a Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Roelos á 30 de Septiembre de 1927.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—3913

BUSTILLO DEL ORO

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el ejercicio corriente del año 1927, por la Junta general del mismo, se halla de manifiesto al público por término de quince días y tres más, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan examinarle libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes á derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y ninguno pueda alegar ignorancia.

Bustillo del Oro 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Eloy Alfageme. R—3964

PUEBLA DE SANABRIA

Por el presente se hace saber á los contribuyentes incluidos en el repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual, que la cobranza voluntaria del mismo tendrá lugar en esta Casa Consistorial los

días 10 y 12 de Noviembre y del 1 al 10 de Diciembre próximo; pasados esos plazos incurrirán los morosos en los recargos y apremios legales.

Puebla de Sanabria 27 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Darío Rodríguez. R—3981

ALGODRE

Recibido de la oficina del Avance catastral epadrón de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1928, y formado por esta Secretaría el padrón de edificios y solares para el mismo año, se hallan ambos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y oír reclamaciones. Por el término de diez días se halla también la matrícula de industrial con el mismo fin.

Algodre 30 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Teodoro Matilla. R—3994

FRESNO DE SAYAGO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Igualmente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio actual de 1927 por el término de quince días para ser examinado y presentar reclamaciones; expirado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Fresno de Sayago 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Molinero. R—3997

ENTRALA

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de terratenientes de este término, se arriendan en pública subasta el día 14 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, los pastos de invierno de este término, con las bases que se hallan consignadas en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Entrala 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Brioso. R—4005

OLMILLOS DE CASTRO

Don Patricio Román Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de Olmillos de Castro.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, ha propuesto el proyecto de transfereucia y suplemento de crédito dentro del ejercicio del vigente presupuesto municipal ordinario siguiente:

Se transfieren del

Capítulo 1.^o partida 1.^a artículo 6.^o, cuota de contingente, gastos provinciales, por no ser necesaria, 648 pesetas.

Idem 7.^o partida 23 artículo 10, cuota de atenciones sanitarias, por no ser necesaria, 445'71 pesetas.

Total, 1.093'71 pesetas.

Se transfieren al

Capítulo 11 artículo 7.^o partida 26, para construcción de los archivos Judicial y Ayuntamiento, conservación y reparación del local y muebles de la Casa Ayuntamiento, 1.093'71 pesetas.

Total, 1.093'71 pesetas.

Resumen:

Importe de la cantidad que se transfiere, pesetas 1.093'71.

Idem á los capítulos que se transfiere, 1.093'71 pesetas.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la

provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Olmillos de Castro 15 de Septiembre de 1927.
—El Alcalde, Patricio Román. R—3694

PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se prese senten.

Carbellino, Mahide, Justel, San Vitero, Almaraz de Duero, Bermillo de Sayago, Almeida, Pobladura del Valle, Ungilde, Alfaraz, Brime de Sog, Rábano de Aliste, Villavendimio, Viñas.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Villalcampo, Cubo de Benavente, Gamones y Burganes de Valverde, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Figueruela de abajo, Malva, Porto, Palacios de Sanabria, Colinas de Trasmonte, San Agustín del Pozo, Cubo de Benavente, Molezuelas de la Carballeda, Mahide, Torrefrades, Ungilde, Barcial del Barco, Peñausende, Lanseros, Robleda-Cervantes, Luermol, Quintanilla del mo, Bermillo de Sayago, Villafáfila, Brime de Sog, Muelas de los Caballeros, Viñas, Rábano de Aliste, Donado, Tábara, Mogatar.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Palacios de Sanabria, Colinas de Trasmonte, San Agustín del Pozo, Ungilde, Peñausende, Villafáfila, Viñas,

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1928.

Figueruela de abajo, Malva, Porto, Cubo de Benavente, Mahide, Molezuelas de la Carballeda, Torrefrades, Barcial del Barco, Badilla, Villaralbo, Lanseros, Robleda-Cervantes, Quintanilla del Olmo, Bermillo de Sayago, Brime de Sog, Mogatar, Villavendimio, Tábara, Donado, Muelas de los Caballeros.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1928,

Malva, Santa Croya de Tera, Colinas de Trasmonte, San Agustín del Pozo, Villageriz, Molezuelas de la Carballeda, Torrefrades, Ungilde, Madridanos, Lanseros.

ZAMORA

Según dispone la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Noviembre dará principio la recaudación voluntaria á domicilio de los arbitrios é impuestos de Inquilinato, Carruajes y Caballerías de lujo, Rodaje y arrastre por las vías municipales, Casinos y Círculos de recreo, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, y durante el plazo de cuarenta días, divididos en dos perio-

dos, uno de treinta días, durante los cuales el Recaudador verificará la cobranza á domicilio y otro de los diez días restantes en que los que no hubiesen satisfechos sus cuotas al serles presentados los recibos, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndoles que transcurrido que sea éste plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero los que satisfagan sus débitos hasta el 21 del mismo mes, sólo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Valentin Matilla. R—4042

VILLALUBE

Para atender al pago de atenciones municipales inaplazables que carecen de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio, la Comisión permanente, en sesión del 18 del actual, acordó en principio habilitar un crédito por la cantidad de 2.245 pesetas, la cual se tomará de las existencias que resultaron en Caja en 31 de Diciembre de 1926, aplicándose á los siguientes capítulos y artículos.

Al capítulo 11, artículo 1.º—Construcción de un matadero, 2.000 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º—Recibo de la carretera hasta Gallegos; 245 pesetas.

Total, 2.245 pesetas.

Cuyo expediente de habilitación de crédito por la referida cantidad, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villalube 19 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—3594

Para atender al pago de la Ciudad Universitaria, festejos y otros gastos que pudieran originarse por estar para agotarse el capítulo Imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, Aportación forzosa, 129 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, Delegación gubernativa, 99 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 7.º, Brigada Sanitaria, 46 pesetas.

Total: 274 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 274 pesetas.

Cuyo expediente de transferencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villalube 28 de Octubre de 1927.—El Interventor, Francisco Aparicio. R—3976

TORO

Cédula de notificación.

En el sumario que se siguió en el Juzgado de instrucción de esta ciudad con el número treinta y dos, correspondiente al año de mil novecientos veintitres por el delito de estafa, contra Pedro Pérez Sánchez, hijo de Antonio y Josefa, de treinta y dos años, casado, carpintero, natural de Béjar; Manuel Blanco García, hijo de Agustín y de Isabel, de veintiocho años, ebanista, natural de Oporto (Portugal), vecino de la Carrera (Asturias), y Justo Muñoz Menéndez, hijo de Manuel y Concepción, de cuarenta y dos años, soltero, domador de potros, natural de Cuba, cuyo actual domicilio se ignora, la Audiencia provincial de Zamora ha dispuesto se haga saber á dichos procesados que por estar comprendidos en el apartado segundo del artículo diez del Real decreto de indulto de cuatro de Julio de mil novecientos veinticuatro, se había dictado con fecha nueve del mismo mes y año auto sobreseyendo libremente en dicha causa respecto á aquellos procesados, declarando de oficio las costas á los mismos correspondientes y que por este Juzgado se les hiciera saber.

Y para que sirva de notificación á dichos tres procesados, cuyo actual domicilio se ignora, expido esta cédula que firmo en Toro á veintiseis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, José Cruz. R—3942

ALCAÑICES

Ferreiro, Antonio y Crespo, Servando, naturales y vecinos de Esgus, partido y provincia de Orense, de oficio afladores, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, en el término de diez días, á fin de prestar declaración en el sumario número sesenta y cuatro de mil novecientos veintisiete, por estafa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Antonio Niño. R—3998

PORTO

Don Vito Tomás Trincado, Juez municipal del distrito de Porto.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia para su provisión á concurso libre.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porto 19 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, Vito Tomás. R—3635

SAN VITERO

Don José Rodríguez Mederia, Juez municipal de este distrito de San Vitero.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de telas al vecino de Rabanales Isaac del Prado Poyo, según denuncia presentada por el dicho Isaac y atestado instruido por la Guardia civil del puesto de Alcañices, se ha dictado providencia señalando la vista del juicio y es como sigue:

Providencia.—San Vitero dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete. No habiéndose recibido en este Juzgado ni insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio mandado insertar por este Juzgado con fecha diez de Agosto del año actual, remítase nuevamente al señor Gobernador de la provincia para su inserción, á fin de que sirva de notificación á la denunciada María Fernández Ferrera, de ignorado paradero, para que el día cuatro de Octubre próximo comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir á la vista del juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto de telas, librando el correspondiente exhorto al Juzgado municipal de Rabanales para que sea citado el denunciante al fin ya indicado, en el mismo día y hora; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Lo mandó y firma D. José Rodríguez Medina, Juez municipal de este distrito, y de ello como Secretario certifico.—José Rodríguez.—El Secretario, Ignacio Ramos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación á la denunciada, expido el presente en San Vitero á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, José Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Ignacio Ramos.—Rubricados. R—3591

OLMILLOS DE CASTRO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dichos cargos por término de quince días, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones legales para su desempeño, presenten ante este Juzgado las correspondientes solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde.

Certificación de examen de aptitud y cuantos documentos acrediten sus conocimientos y preferencia para los cargos.

Olmillos de Castro 29 de Octubre de 1927.—El Juez municipal, Esteban Fernández. R—3993